

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE DERRAMA MAGISTERIAL Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte **DERRAMA MAGISTERIAL**, debidamente representada por su Presidente del Directorio, profesor **PABLO HELÍ OCAÑA ALEJO**, identificado con DNI N° 02674927, y el Gerente General profesor **CESAR AUGUSTO REYES VALLE**, identificado con DNI N° 07467938, ambos con domicilio legal en Av. Gregorio Escobedo N° 598, Jesús María, a quien en adelante se denominará **LA DERRAMA** y, de la otra parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ** representada por su Director Nacional **DR. RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**, identificado con DNI 06654754, designado por Resolución Suprema N° 002-2010-MC, con domicilio legal en Av. de la Poesía 160 - San Borja, con RUC N° 20131379863 de Lima, a quien se le denominará **LA BIBLIOTECA** en los términos y las condiciones siguientes:

DECLARACIONES

LA DERRAMA:

Declara que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 78-65, de creación y D.S. N° 021-88-ED de aprobación de su Estatuto actual, es persona jurídica de derecho privado con autonomía administrativa y económica-financiera, con sede en Lima, con carácter representativo de 231,724 profesores del sector público que laboran en todo el territorio de la República, siendo sus fines promover el avance de la docencia a fin de atender la seguridad y bienestar social de los maestros para contribuir a elevar su calidad de vida y profesional. Se basa en la doctrina de la seguridad social y el humanismo que consideran que la esencia del hombre está determinada por el conjunto de relaciones sociales.

LA BIBLIOTECA:

Declara que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 15° del Decreto Ley N° 25762 y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país.

Ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la **CULTURA Y EDUCACIÓN** al servicio de los docentes, del país y la sociedad en su conjunto.

Dado a que la cooperación mutua es de interés para ambas instituciones, por lo que se considera conveniente establecer el presente Convenio que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas.



PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer e implementar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo de la cultura y educación de nuestro país.

SEGUNDA: ALCANCE.

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades que de manera enunciativa se señalan:

- A) La Derrama y la Biblioteca realizarán en conjunto actividades culturales relacionadas con la música, danzas, teatro, cine, video, televisión y otras; así como el asesoramiento para la implementación de bibliotecas, la capacitación: seminarios, talleres, mesas redondas y de investigación relacionadas con la administración bibliotecaria..
- B) Podrán publicar en conjunto diversos materiales impresos: libros, folletos, etcétera, y en soporte para audiovisuales: CD y DVD. de carácter cultural.
- C) Podrán convocar en conjunto diversos concursos con fines de promover las diversas manifestaciones culturales.
- D) Establecer las bases para suscribir programas de intercambio de profesionales con objetivos concretos, unidades académicas responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones específicas.
- E) Colaborar en programas y proyectos de capacitación y formación docente, post grado, investigación y extensión, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante el intercambio de docentes, material bibliográfico, información científica, tecnológica y metodología avanzada, así como a través de la participación y auspicio en eventos y certámenes, tecnológicos y culturales.
- F) Facilitar el uso de instalaciones, equipos y materiales bajo la supervisión de la anfitriona, sin más restricción que la limitación de los recursos.
- G) Difundir los resultados y logros del presente Convenio, entre sus asociados y así mismo publicar en forma conjunta aquellos que se consideren de importancia a juicio de las partes.










TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

La colaboración proyectada será desarrollada por ambas partes en el marco del presente Convenio, **mediante acuerdos específicos** que habrán de elaborarse por ambas partes, y deberán tener una estimación orientadora de sus necesidades presupuestarias.

Los acuerdos específicos serán considerados como anexos al presente documento y precisarán la descripción y los objetivos del proyecto o actividades propuestas, las unidades responsables de la ejecución, los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, los procedimientos y lineamientos generales para su operación, el plazo de ejecución, las obligaciones de las partes y las estipulaciones necesarias para su realización.

CUARTA: COORDINACIONES

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales a:

Por **LA DERRAMA**:

El Director del Centro Cultural "José Antonio Encinas".

El Jefe del Equipo de Imagen Institucional.

Por **LA BIBLIOTECA**:

El(la) Director(a) Técnico(a) de la Biblioteca Nacional del Perú.

El(la) Director(a) General de Imagen y Extensión Cultural.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a dotarlos económicamente, de acuerdo con sus posibilidades y a procurar apoyos financieros extra presupuestarios de carácter público o privado, nacional o internacional.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEPTIMA: VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado si las partes así lo determinen.



